

**PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: UN ESTUDIO EN EL BARRIO ITÁ PASO DE ENCARNACIÓN, PARAGUAY**

**CIVIL SOCIETY PARTICIPATION IN THE PROTECTION OF CHILDREN AND ADOLESCENTS: A STUDY IN THE ITÁ PASO NEIGHBORHOOD OF ENCARNACIÓN, PARAGUAY**

**Delssy Santa Cruz**<sup>1</sup>

Universidad Nacional de Itapúa (UNI) - Paraguay

**María Casilda Alvarenga**<sup>2</sup>

Universidad Nacional de Itapúa (UNI) - Paraguay

**RESUMEN**

Este artículo analiza la participación de la Sociedad Civil en la protección de la Niñez y Adolescencia en el barrio Itá Paso de Encarnación, Paraguay. Se realizó un estudio mixto que incluyó entrevistas, encuestas y grupos focales. Los resultados revelan un conocimiento limitado de los sistemas de protección existentes, así como la existencia de diversos riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes. Se proponen estrategias para fortalecer la participación de la Sociedad Civil en la protección de la niñez y adolescencia.

**Palabras claves:** Protección – participación – niñez – adolescencia.

**Abstract**

This article analyzes the participation of Civil Society in the protection of Children and Adolescents in the Ita Paso neighborhood of Encarnación, Paraguay. A mixed study was carried out that included interviews, surveys and focus groups. The results reveal limited knowledge of existing protection systems, as well as the existence of various risks faced by children and adolescents. Strategies are proposed to strengthen the participation of Civil Society in the protection of children and adolescents.

---

<sup>1</sup> Dra. en Ciencias Jurídicas. Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Nacional de Itapúa.  
dmsantacruz@derecho.uni.edu.py

<sup>2</sup> Magister en Planificación Estratégica para el Desarrollo Nacional. Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Nacional de Itapúa. malvarenga@uni.edu.py

**Keywords:** Protection - participation - childhood – adolescence.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo sobre la participación de la Sociedad Civil en el fortalecimiento de sistemas integrales de protección de la Niñez y Adolescencia en la ciudad de Encarnación, específicamente en el barrio Ita Paso, la finalidad del proyecto es Determinar la importancia de la participación de la Sociedad Civil en el fortalecimiento de sistemas integrales de protección de la Niñez en el Ita Paso de la ciudad de Encarnación.

Entender que los Sistemas de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) como concepto teórico, como fundamento para desarrollar y aplicar el enfoque de derechos en la niñez y la adolescencia, como aporte esencial desde una mirada integradora, progresiva y transformadora para lograr la vida más digna y de desarrollo para la niñez y la adolescencia.

## 2. OBJETIVOS

### **Objetivo General:**

Analizar la participación de la sociedad civil en el fortalecimiento de los sistemas integrales de protección de la niñez y adolescencia en el barrio Ita Paso de Encarnación, Paraguay.

### **Objetivos Específicos:**

- ✓ Evaluar el conocimiento de la población del barrio Ita Paso sobre los sistemas de protección existentes.
- ✓ Identificar los principales riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en el barrio.
- ✓ Identificar las estrategias de participación ciudadana en la protección de la niñez y adolescencia.
- ✓ Proponer estrategias para fortalecer la participación de la sociedad civil en el barrio Ita Paso.

## 3. DESARROLLO

### **3.1. Protección integral de niños, niñas y adolescentes en el Paraguay**

La protección integral de la niñez y la adolescencia requiere una mirada amplia que abarque su bienestar y desarrollo en todas sus dimensiones. Esto implica no solo el reconocimiento de todos sus derechos, sino también la comprensión de que su aplicación debe ser intersectorial, integrando las intervenciones y la coordinación entre diferentes instituciones para lograr un desarrollo holístico.

### **3.2. Marco legal y principios fundamentales**

En Paraguay, la Constitución en su artículo 54 consagra la protección del niño, estableciendo que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación.

Cualquier persona puede exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de estas garantías y la sanción de los infractores. En caso de conflicto, los derechos del niño tienen carácter prevaleciente (Paraguay, 2013).

El Principio del Interés Superior del Niño es fundamental para la toma de decisiones por parte de jueces y otras autoridades. Este principio busca iluminar la conciencia y guiar la decisión hacia lo que mejor sirva al niño, niña o adolescente, incluso en casos donde no exista una norma legal expresa. Permite evaluar la legislación o prácticas existentes y llenar vacíos legales, tanto para la promulgación de nuevas leyes como para la toma de decisiones en casos específicos (Justicia, 2009, 2018).

### **3.3. Reconocimiento internacional de la vulnerabilidad de la niñez**

El derecho de los niños a una protección especial fue reconocido por el Derecho Internacional desde sus inicios. Este reconocimiento se basa en la comprensión de la vulnerabilidad esencial de los niños (Beloff, 2004).

En Paraguay, el Principio del Interés Superior del Niño se configura como una norma de interpretación para hacer valer los derechos fundamentales de la niñez por sobre cualquier otro derecho en caso de conflicto. Su aplicación debe estar fundada en la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente sujeto de la decisión (Justicia, 2018).

### **3.4. Protección contra la violencia**

La Constitución paraguaya también establece en su artículo 60 la protección contra la violencia. El Estado tiene la obligación de promover políticas que eviten la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra la solidaridad familiar (Paraguay, 2013). El artículo 37 del CN y A dispone: Del Sistema de Protección Integral. Crease el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, en adelante “El Sistema”, competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente. El Sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal. (Adolescencia C. d., 2001)

Tiene relevancia significar que uno de los logros más importantes a favor de la niñez, ha sido la aprobación de la convención Internacional sobre los Derechos del niño, por la asamblea general de las Naciones Unidas , el 20 de diciembre de 1989, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí, habiendo el Paraguay ratificado por ley 57/90 su compromiso de adecuar su legislación a los principios de dicha convención y por ello se sancionó la ley 1680/01 Código de la Niñez y la adolescencia. (Alfonso de Bogarín, pág. 13, 2005).

La Convención de los Derechos del Niño, profundiza la doctrina de los Derechos Humanos, contenidas en los instrumentos internacionales, que, en lugar de buscar diferenciar sujetos, señala los atributos positivos comunes de todas las personas, declarando los derechos fundamentales que les deben ser reconocidos, por el solo hecho de existir. (Pucheta de Correa, p. 21, 2001).

El artículo 90 de la Constitución del Paraguay dispone acerca del trabajo de los menores. Se dará prioridad a los derechos del menor trabajador para garantizar su normal desarrollo físico, intelectual y moral. (Paraguay, 2013).

La protección Integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, con los principios particulares de la no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación. (Alfonso de Bogarín, pág. 35, 2005)

La Doctrina de la Protección Integral establece como función del derecho, que el niño, más allá de su realidad económico social, es sujeto de derechos y el respeto de los mismos debe estar garantizado por el Estado. (Pucheta de Correa, pág. 161, 2001).

El principio del Interés Superior del Niño contenido en el artículo 3 de la Ley 1680/01, establece que en todas las medidas concernientes a la niñez que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se atenderá al “interés superior del niño” como una “consideración primordial”. Este principio se especifica y complementa con el derecho del niño de expresar su opinión o punto de vista, en todos los asuntos que le atañen. (Pucheta de Correa, pág. 25, 2001).

El Código de la Niñez y la Adolescencia prevé en el artículo 191, el procedimiento para la atención del maltrato. “En caso de maltrato del niño o adolescente, recibida la denuncia por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, éste deberá adoptar inmediatamente las medidas cautelares de protección al niño o adolescente previstas en este código, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. La medida de abrigo será la última alternativa”. (Adolescencia, 2001).

El artículo 1 de la ley 1600/00 contra la Violencia doméstica, establece, las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Todo afectado podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección urgentes. (Rodríguez López, pág. 35, 2015).

Los compromisos asumidos por los Estados en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, establecen obligaciones de adopción de medidas legislativas y de políticas que son necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos y garantizar la protección integral de niños y adolescentes. Después de la ratificación de la Convención, la mayoría de los países incluyen la creación de un Sistema nacional de Protección Integral de la Infancia (SPI), (Sistemas de Protección de la Niñez. Prevención y actuación ante la Violencia Digital y CyberBullying, 2013).

Los niños, niñas y adolescentes gozan del derecho a la protección contra cualquier trato que atente a su desarrollo armónico e integral. Esta protección debe tener en cuenta las características del desarrollo, comunes a todas las personas, y también las particulares de cada

una de ellas. A la vez, debe contemplar el entorno social y cultural en que se desenvuelven y tener en consideración el interés superior de los NNA y su opinión en cada asunto en cuestión. (Adolescencia M. d., Sistema de Protección en Acción. Guía Municipal de acciones de protección NNA, pág. 19, 2021).

El Sistema Nacional de promoción y protección Integral de la Niñez y la Adolescencia fue creado a partir de lo dispuesto en la ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, Libro II, Título I, y se constituye en un órgano competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y adolescente.

Este sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal. (Art. 37 CN y A). (Adolescencia M. d., Sistema de Protección en Acción. Guía Municipal de acciones de protección NNA, pág. 11, 2021).

Entre los esfuerzos del gobierno para fortalecer la capacidad institucional en la efectiva implementación del Sistema Nacional de Protección y promoción Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el SNPP y la entidad Itaipú Binacional, firmó un convenio a fin de llevar adelante el proyecto: “Niños y adolescentes libres de violencia” para fortalecer a los actores e instituciones que se encargan de velar por la protección integral de niños y adolescentes, en los niveles nacional, departamental y municipal. (Adolescencia M. d., pág. 8, 2021).

La incorporación de enfoque de derechos de la NNy A en la discusión presupuestaria, específicamente, responde a precisar los recursos efectivamente disponibles para los derechos del niño por institución pública. En un grado de desarrollo posterior, lo esperable sería categorizar los recursos en función del derecho del niño al cual se está afectando con ese financiamiento. Esto a su vez, será un insumo, para otra medida en pos del cumplimiento del enfoque de derechos del niño en las agendas públicas. (UNICEF, pág. 17, 2015).

Un Sistema de Protección Integral, basado en un diseño sistémico previo, debiera fundarse en reglas y mecanismos definidos, que todos los componentes del sistema estén conectados unos a otros y que los resultados que provee el sistema en su conjunto sea el producto de tales interacciones. (UNICEF, pág. 59, 2015)

El Estado es el responsable del financiamiento del sistema de protección especializada. Sin embargo, la forma en que se provee el financiamiento depende de la organización de cada país. Junto con el Estado, el sector privado también tiene un rol importante. (Cea, Honorato, Francisca, González, & Pérez, Pág. 127, 2016)

### **3.5. Materiales y métodos**

Ubicación del estudio: El proyecto se llevó a cabo en el barrio Ita Paso del distrito de Encarnación, Paraguay. Este asentamiento cuenta con 674 viviendas construidas por la Entidad Binacional Yacyretá y alberga a una población aproximada de 3.400 personas.

Diseño de la investigación: Se utilizó un enfoque mixto, combinando elementos de investigación cualitativa y cuantitativa. La investigación también tuvo un carácter participativo, descriptivo y no experimental.

Muestra y técnicas de recolección de datos: Grupos focales: Se realizaron dos grupos focales con comisiones vecinales y líderes vecinales.

Encuestas: Se aplicó una encuesta de forma individual a 200 alumnos de la Escuela Básica N° 4262. La encuesta fue de carácter voluntario, anónimo y confidencial.

Entrevistas: Se realizó una entrevista al responsable de la Dirección Regional de Itapúa del Ministerio de la Niñez y Adolescencia y al Programa Abrazo de la Municipalidad de Encarnación.

## **4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

- Identificación de los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia en el barrio Ita Paso de Encarnación

El barrio Ita Paso, originalmente un conjunto habitacional de 670 viviendas para relocalizados por la Entidad Nacional de Yacyretá, presenta un alto grado de problemas relacionados con la pobreza: desempleo, violencia familiar, vandalismo juvenil, embarazo adolescente, drogadicción, entre otros.

Estos problemas se suman a la falta de servicios básicos como transporte urbano y adecuados espacios habitables, lo que evidencia una clara relación entre segregación y exclusión social (Kaztman, 2001).

**Sistemas de protección y atención a la niñez y la adolescencia en el barrio:**

Comisaría N° 66

Juzgado de Francisco Esculies (ubicado en el barrio San Pedro)

UFS de Ita Paso: Ofrece control prenatal, Papanicolau, análisis para mujeres embarazadas, test rápido de VIH, planificación familiar, vacunación, control de pacientes con enfermedades crónicas, medición de peso y talla, presión arterial y glicemia, cirugías menores y distribución gratuita de medicamentos esenciales.

**Establecimientos escolares:**

Colegio Nacional Don Augusto Roa Bastos

Escuela Básica N° 4262 Reasentamiento de Extrancesales de Yacyraté: Con 962 estudiantes matriculados desde el nivel inicial al 3er curso.

Centro Carita Feliz: Forma parte de la estrategia de protección a la niñez en situación de calle. Actualmente atiende a 80 niños y niñas de 6 a 12 años de escasos recursos. Ofrece alimentación, refuerzo escolar, visitas domiciliarias y seguimiento a las familias.

Conocimiento de los sistemas de protección por parte de la población: El único sistema que funciona actualmente es el Centro Carita Feliz.

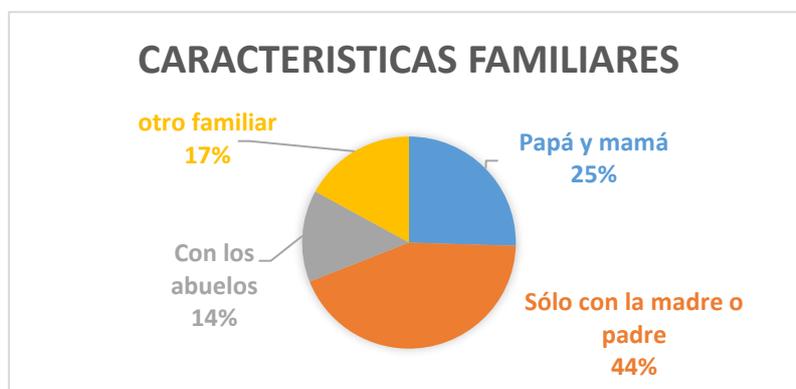
La Escuela N° 4262 realiza un excelente trabajo de acompañamiento a los niños y adolescentes.

La CODENI ya no visita el barrio.

Existe un alto índice de adolescentes que se drogan, circulan por las noches y hacen del barrio uno de los más peligrosos.

La comisaría en casos con niños y

**Ilustración 1.**



Características familiares.

más no interviene relacionados adolescentes.

Fuente: elaboración propia.

Existe un alto índice de ruptura familiar, los padres no se hacen cargo de los hijos y eso propicia que muchos estén solos en sus hogares, o anden por las calles. Existe un alto índice de abuso en menores y mucho más de adolescentes que ya se drogan, respuestas brindadas por las mujeres entrevistadas

La directora de la Escuela Básica N° 4262 hablo de la difícil situación del control de los niños y adolescentes, la falta de acompañamiento de los padres.

### **Principales riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes del barrio Ita Paso:**

#### **Características familiares:**

- Alto índice de ruptura familiar.
- Los padres no se hacen cargo de los hijos.
- Muchos niños están solos en sus hogares o en las calles.
- Alto índice de abuso en menores y adolescentes.
- Drogadicción en adolescentes.
- Falta de acompañamiento de los padres.
- Falta de intervención de la CODENI.
- Lejanía del Juzgado del barrio.
- Identificación estrategias de involucramiento ciudadana a través de las comisiones vecinales en el sistema integral de protección de los niños, niñas y adolescentes.

Se convocaron dos grupos de discusión, por un lado, para establecer el rumbo de la investigación y el punto de partida a desarrollar en las entrevistas, y por otro, para revisar y

confirmar los resultados obtenidos mediante el desarrollo de las entrevistas semiestructuradas, que fueron realizadas a las mujeres líderes vecinales, coordinadora del Centro Carita Feliz, directora de CODENI.

El primer grupo de padres de familia del Centro Carita Feliz y el segundo de la Escuela N° 4262. En ambos grupos la falta de interés de las familias en las actividades relacionadas a sus hijos se hizo notorio, de igual manera permitió recabar informaciones que hacen visualizar el problema instalado en el barrio.

De acuerdo a las presidentas de comisión y mujeres líderes del barrio en años anteriores se contaba con mayor involucramiento de la Municipalidad de Encarnación, con la instalación del Centro Carita Feliz se evidencio la preocupación de las autoridades por el desarrollo de los niños. Hoy día eso ya no existe. La CODENI participa en poco y nada en actividades para el barrio, así como no realiza intervenciones en caso de llamadas. También manifestaron que el Juzgado queda muy alejado del barrio y que incluso muchos no sabían dónde se constituía.

#### **De los talleres grupales y grupos de discusión se establecieron las siguientes estrategias**

- Fomentar acciones policiales más eficientes, eficaces, sustentables y que estén orientadas a la prevención y al respeto de las personas.
- Potenciar las capacidades de los niños, niñas y adolescentes con espacios de desarrollo integral a través de los establecimientos escolares o en los espacios destinados para deporte del barrio.
- Promover espacios de capacitación para jefas de hogar.
- Fomentar la capacidad de denunciar de la ciudadanía.
- Gestionar iniciativas nacionales que puedan desarrollarse en el Barrio como.
- Espacio Seguro para Adolescentes y Kunu´u del Ministerio de la Niñez y Adolescencia.
- Establecer acciones y buenas prácticas sobre Protección de NNyA como co responsabilidad entre los Sistemas de Protección y la población.

Uno de los puntos del trabajo fue identificar las potencialidades que posibilitan la implementación de acciones preventivas, las relaciones establecidas en el recurso, los procesos de atención y el Sistema de Protección local como referencia en el entorno comunitario, con el fin de determinar cuáles son los factores de protección que inciden en la intervención

socioeducativa. De este modo, se desea describir estos procesos y escenarios mediante las entrevistas y 2 grupos de discusión.

**Estas acciones presentadas y priorizadas por cada grupo de discusión:**

- Fomentar la formación de padres líderes que acompañen y sean referentes comunitarios.
- Solicitar al Municipio mayor involucramiento de las secretarías de Niñez y Mujer.
- Espacios de ocios y tiempo libre positivos.

## 5. CONCLUSIÓN

La protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNyA) se sustenta en una comprensión holística de su bienestar y desarrollo. Esta protección se basa en principios como la dignidad, equidad, justicia social, no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación.

La Doctrina de la Protección Integral establece que el niño, independientemente de su realidad socioeconómica, es sujeto de derechos que el Estado debe garantizar. El principio del Interés Superior del Niño, contenido en la Ley 1680/01, exige que todas las medidas concernientes a la niñez consideren su bienestar como la "consideración primordial". Este principio se complementa con el derecho del niño a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten.

En caso de maltrato, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia debe tomar medidas cautelares de protección inmediatas. La Ley 1600/00 contra la Violencia Doméstica establece medidas de protección para toda persona que sufra maltrato por parte de un integrante del grupo familiar.

Los Estados, a través de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y otros instrumentos internacionales, se comprometen a adoptar medidas legislativas y políticas para garantizar la protección integral de los NNyA. Estos niños gozan del derecho a la protección contra cualquier trato que atente a su desarrollo armónico e integral.

El Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, creado por la Ley 1680/01, es un órgano responsable de preparar y supervisar la ejecución de la política nacional para garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y adolescente. Este sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal.

Un Sistema de Protección Integral, basado en un diseño sistémico, debe tener reglas y mecanismos definidos, con conexiones entre sus componentes y resultados producto de esas interacciones.

En el barrio Itá Paso, los NNyA se enfrentan a un alto índice de ruptura familiar, abandono parental y presencia de niños en las calles. Además, existe un alto índice de abuso en menores y consumo de drogas en adolescentes.

El trabajo identificó potencialidades para la implementación de acciones preventivas, incluyendo las relaciones en el recurso, los procesos de atención y el Sistema de Protección local como referencia en el entorno comunitario. Estos factores de protección son esenciales para la intervención socioeducativa.

## 6. REFERENCIAS

Alfonso de Bogarín, I. (2005). Derecho de la Niñez y de la Adolescencia. Asunción: Liticolor SRL.

Bazán, F. (2002). Exposición General del Derecho Procesal Civil Paraguayo. Asunción: Makro Grafic.

Beloff, Mary:2004 "Los derechos del niño en el sistema interamericano." Editores del Puerto. Buenos Aires.

Cea, Honorato, Francisca, González, & Pérez, 2016

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989).

Derechos, D. U. (1989). Organización de las Naciones Unidas.

García Méndez, E. (2008). Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Corrientes, Buenos Aires: Del Puerto.

Kaztman, Rubén, 2001. "Seducidos y abandonados: el aislamiento social de los pobres urbanos," Revista CEPAL, Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), December.

Legislación de la Niñez y la adolescencia. (2017). Asunción, Paraguay: Intercontinental.

Ley N° 1680/01, L. N. Código de la Niñez y Adolescencia.

Ley N° 6083 que modifica la Ley N° 1.680/01 “Código de la Niñez y Adolescencia”.

Ley N° 6486 de Promoción y Protección del derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las Medidas de Cuidados Alternativos y la Adopción.

Rodríguez López, 2015

Unicef (2015a). Hacia un Rediseño Normativo del Sistema de Protección Especial de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile. Serie Los Derechos de los Niños, una Orientación y un Límite, N°2. de <http://unicef.cl/web/wpcontent/uploads/2015/06/proteccion-especial-22.pdf>